



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00156-00, respecto del predio rural denominado “VILLA EUGENIA PARCELA 6” ubicado en la Vereda La Fragua del municipio de La Esperanza, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 261-28144, código catastral 54-385-00-06-0001-0062-000, con un área georreferenciada de 11 Hectáreas + 543 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 113534 en línea recta en dirección oriente que pasa por el punto 1000 hasta llegar al punto 113535 con distancia de 388,19 m y colindando con LUIS ENRIQUE PORTILLA. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 113535 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 1001 con distancia de 147,64 m y colindando con AGISTIN MORA TRIANA. Continuando desde el punto 1001 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 113531 con distancia de 271,41 m y colindando con HERNANIO FLOREZ. **SUR:** Partiendo desde el punto 113531 en línea quebrada en dirección Noroccidente que pasa por el punto 113529 hasta llegar al punto 113528 con distancia de 316,53 m y colindando con MARIO CAICEDO RIVERA. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 113528 en línea quebrada en dirección norte que pasa por el punto 113636, 113532 hasta llegar al punto 113534 con distancia de 367,14 m y colindando con el RIO SAN ALBERTO.”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 9 de Diciembre de 2020.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

SECRETARIO

JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a977da11d25849dfd92e3fc6ef82bef6193e6942aebd189c8a7b4731a341b6**

Documento generado en 09/12/2020 10:58:45 a.m.